

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nºs. 8.210 - 8.212 - 8.213
<b>DECRETOS</b>
Año 2007
Nºs. 1.479 - 1.480 - 1.494 - 1.514 - 2.113 - 2.123 - 2.139 - 2.187 - 2.211 - 2.233
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 08 de enero de 2008</p>	<p>Edición de 16 páginas - Nº 10.541</p>		

**LEYES****LEY N° 8.210****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 7.441, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Cargo de la Donación: El Círculo de Periodistas Unidos de la Provincia deberá construir, por sí o por terceros, en el plazo de diez (10) años, en el inmueble donado, treinta y seis (36) viviendas para los asociados que no posean vivienda propia. El plazo mencionado comenzará a regir a partir de la escrituración del inmueble.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a quince días del mes de noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 2.686**

La Rioja, 29 de noviembre de 2007

Visto: el Expte. Código A1 N° 02380-9/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.210 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO  
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA  
PROVINCIAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.210, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Casas, S.G., Vicepresidente. 1° e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M.**

\*\*\*

**LEY N° 8.212****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Los extranjeros de ambos sexos, desde los 18 años de edad, que sepan leer y escribir en idioma

nacional, con dos (2) años de residencia inmediata en el territorio de la provincia de La Rioja, podrán ser electores en todos los comicios que se realicen para elegir Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales, Intendentes y Viceintendentes, Concejales y Autoridades Constituyentes Provinciales y Municipales, como así pronunciarse en todo tipo de iniciativa, consulta popular y revocatoria popular contemplados en los Artículos 81°; 82° y 83° de la Constitución de la Provincia.

Artículo 2°.- A los fines previstos en el artículo anterior, el Tribunal Electoral confeccionará un registro especial de electores, que se integrará con los extranjeros residentes de cada departamento de la Provincia, que acrediten fehacientemente su identidad mediante Documento Nacional de Identidad o el Documento Nacional que haga sus veces.

Dicha inscripción revistará el carácter de definitiva y será válida, para todos los actos electorales futuros.

Artículo 3°.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas confeccionará y publicará listas provisorias de los extranjeros residentes por Departamento, que reúna los requisitos para ser electores de acuerdo a lo normado en la presente.

Durante el lapso que el Tribunal Electoral determine se podrá reclamar por escrito ante la autoridad de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en que se efectuó la inscripción, de las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos que se adviertan en las listas provisorias.

Artículo 4°.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, vencidos los plazos establecidos para efectuar los reclamos por omisiones, inscripciones indebidas, falta de inclusión o errores en los datos, elevará dentro de los cinco (5) días, al Tribunal Electoral la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido.

Artículo 5°.- El Tribunal Electoral aprobará el Registro Especial de Electores definitivo y lo publicará en la misma oportunidad que el Registro Electoral para las elecciones provinciales.

Corresponderá al Tribunal Electoral mantener depurado el Registro Especial a cuyo fin los extranjeros inscriptos en el mismo deberán informar todo cambio que modifique su situación. A tal efecto, el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas comunicará periódicamente al Tribunal Electoral los cambios de domicilio, tipo de documento, bajas y toda otra novedad que pudieran haber denunciado las mencionadas personas.

Artículo 6°.- Serán de aplicación a los electores extranjeros las mismas disposiciones que a los ciudadanos argentinos, en relación a las inhabilidades, impedimentos y faltas electorales previstas en la legislación vigente.

Artículo 7°.- En el momento de emitir su voto, los extranjeros deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que haga sus veces.

La emisión del voto se hará constar con la debida anotación en el mencionado documento, suscripta por la autoridad de la mesa en que efectuó el sufragio.

Artículo 8°.- En todas las elecciones a celebrarse en la provincia de La Rioja, el Tribunal Electoral habilitará mesas para los extranjeros que podrán ser especiales o en forma conjunta con el resto de los electores, diferenciado del padrón.

Artículo 9°.- Los Partidos Políticos reconocidos en el ámbito de la provincia de La Rioja podrán requerir al Tribunal Electoral las informaciones que estimen pertinentes, sobre el proceso de confección del Padrón Electoral para Extranjeros.

Artículo 10°.- A partir de la entrada en vigencia de la

Reglamentación de la presente ley, el Tribunal Electoral confeccionará un nuevo Padrón de Extranjeros por cada municipio de la provincia de La Rioja.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a quince días del mes de noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por los diputados **Alberto Nicolás Paredes Urquiza y Jorge Raúl Machicote**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 2.687**

La Rioja, 29 de noviembre de 2007

Visto: el Expte. Código A1 N° 02381-0/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.212 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO  
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA  
PROVINCIAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.212, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e del P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H.**

\* \* \*

**LEY N° 8.213**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ampliase el alcance de lo prescripto en la Ley N° 6.048, y su modificatoria Ley N° 6.532; a todos los efectores asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que acrediten fehacientemente la inscripción en el Registro Nacional de Autogestión o Gestión Descentralizada.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 122° Período Legislativo, a quince

días del mes de noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **Luis César Murúa**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 2.688**

La Rioja, 29 de noviembre de 2007

Visto: el Expte. Código A1 N° 02382-1/07, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.213 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO  
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA  
PROVINCIAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.213, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e del P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Grasselli, G.D., M.S.**

**DECRETOS AÑO 2007**

**DECRETO N° 1.479**

La Rioja, 07 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código C13 N° 00250-9-Año 2007 a través del cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la necesidad de financiamiento destinado al desarrollo de las actividades propias de la jurisdicción; y,

**Considerando:**

Que los fondos requeridos serán utilizados para destinarlos a pago de Becas y a Ayudas Sociales a Personas, programas éstos implementados por la provincia a través del mencionado Ministerio, de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y de la Subsecretaría de Control de las Adicciones y Violencia Juvenil, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, de la suma de Pesos Cientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 152.500,00), mediante la emisión de un

Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con los destinos antes señalados, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 250 - Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos- de la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 152.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C 42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para ser distribuido entre los organismos y con los destinos que en cada caso se indica más abajo, por la consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo:

Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos	\$ 31.2000,00
- Becas	\$ 1.000,00
- Ayuda Social a Personas	\$ 30.000,00
Secretaría de Relaciones con la Comunidad	\$ 15.5000,00
Subsecretaría de Control de las Adicciones y Violencia Juvenil	\$ 105.800,00
- Programas Probl. Juv. y Adicc.	\$ 27.700,00
- Ayuda Social a Personas	\$ 78.100,00

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefes de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c  
J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.480**

La Rioja, 08 de junio de 2007

Visto: el Decreto N° 880 de fecha 12 de abril de 2007, su modificatorio y el requerimiento efectuado por el Comando Superior de la Policía de la Provincia; y,

**Considerando:**

Que por el acto administrativo de mención se estableció a partir del 1° de abril del corriente año, un adicional no remunerativo de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00), para la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial, excluido el personal docente.

Que el Comando Superior de la Policía de la Provincia solicita un reajuste de dicho adicional, para el personal perteneciente a dicha institución, dada la naturaleza del

servicio que los mismos prestan a la comunidad de la Provincia de La Rioja.

Que es voluntad de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado readecuando el monto de dicho adicional de acuerdo a las necesidades planteadas y hacerlo extensivo al Servicio Penitenciario Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de junio de 2007, para el personal de seguridad dependiente de la Policía de la Provincia y el Servicio Penitenciario Provincial, el monto del adicional no remunerativo establecido por el Decreto N° 880/07 y su modificatorio, el que pasará a ser de Pesos Doscientos (\$ 200,00).

Artículo 2°.- Los organismos competentes realizarán las adecuaciones correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias para la aplicación del adicional establecido en el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c  
J.G.M. - Fonzalida, N.L., M.G. y D.H. - Guerra, R.A., S.H. -  
Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.494 (S.G. y L.G.)**

08/06/07

Aceptando la renuncia presentada en el cargo de Subadministrador General -Funcionario No Escalonado-, de la Administración Provincial de Vialidad, dependiente de la Función Ejecutiva Provincial, al señor Mario Rafael Díaz, D.N.I. N° 14.627.987.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c  
J.G.M. - Guerra, R.A., S.H. a/c S.G. y L.G. - Zalazar Güell,  
D.E., Subs. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.514**

La Rioja, 12 de junio de 2007

Visto: el Expediente Código G22 N° 0286-0-Año 2007, que contiene la presentación realizada por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la cual solicita asistencia financiera; y,

**Considerando:**

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de destinar la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 61.400,00), para atender el pago de las erogaciones devengadas en el desarrollo del programa de Tutorías, correspondiente al mes de mayo/07, implementados a través de dicha Jurisdicción.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo- de la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 61.400,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar el pago del programa de Tutorías, correspondiente al mes de mayo/07, implementado por la provincia a través de dicha Jurisdicción, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H. M.H. y O.P. a/c. J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 2.113**

La Rioja, 17 de agosto de 2007

Visto: la necesidad de hacer frente a las obligaciones que tiene el Estado con la Empresa Aguas de La Rioja S.A., concesionaria del servicio de agua potable y cloacas en las ciudades Capital, Chilecito y Chamental; y,

**Considerando:**

Que, a los efectos de dar cumplimiento con los compromisos asumidos, corresponde dotar de recursos financieros a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, organismo éste encargado de cancelar los mismos, dado que no cuenta con créditos presupuestarios para ello.

Que, en el marco descripto, esta Función Ejecutiva estima aconsejable autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro de la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE  
DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA FUNCION  
EJECUTIVA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 910 - Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro- de la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar las obligaciones del Estado con la empresa Aguas de La Rioja S.A., concesionaria del servicio de agua potable y cloacas en las ciudades Capital, Chilecito y Chamental; por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete del Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Casas, S.G., Vicepresidente 1° e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 2.123**

La Rioja, 22 de agosto de 2007

Visto: el Expediente Código L1 N° 0117-6-Año 2007, a través del cual la Secretaría de Ambiente solicita asistencia financiera; y,

**Considerando:**

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de transferir la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 252.000,00), a favor del Centro Vecinal "La Torre", para hacer frente a la erogación que demandará la adquisición de 14.000 árboles en el marco del programa provincial "500.000 plantas en cinco años" que lleva adelante el organismo, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de

Administración Financiera de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 110 - Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación - de la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 252.000,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la Secretaría de Ambiente para ser transferido al Centro Vecinal "La Torre" para la adquisición de 14.000 árboles en el marco del programa provincial "500.000 plantas en cinco años", por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 2.139**

La Rioja, 23 de agosto de 2007

Visto: la presentación realizada por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la cual solicita aporte financiero; y,

**Considerando:**

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de atender el pago, por la suma total de Pesos Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete Centavos (\$ 579.137,20), de las certificaciones emitidas en la ejecución de la obra "Nueva Red de Distribución de Agua Potable en Nonogasta - Dpto. Chilecito" que ejecuta la Empresa EFEDE S.R.L., por contrato con la Intendencia Municipal de dicho departamento conforme con el Acta Acuerdo suscripta oportunamente entre el Municipio y el Estado Provincial, ya que no cuenta con crédito presupuestario para ello.

Que esta Función Ejecutiva estima aconsejable autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la

Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE  
DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA FUNCION EJECUTIVA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 910 - Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, Organismo de su Jurisdicción - de la suma de Pesos Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con Veinte Centavos (\$ 579.137,20), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 - Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar el pago de las certificaciones emitidas en la ejecución de la obra "Nueva Red de Distribución de Agua Potable en Nonogasta - Dpto. Chilecito", que ejecuta la Empresa EFEDE S.R.L., por contrato con la Intendencia Municipal de dicho departamento, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y conforme al siguiente detalle:

-Expte. F14-0167-6-07	-Certificado de Obra N° 1	\$ 329.232,49
-Expte. F14-0191-0-07	-Certificado de Obra N° 2	\$ 249.904,71

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Casas, S.G., Vicepte. 1° e/e P.E. - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 2.187**

La Rioja, 29 de agosto de 2007

Visto: la presentación realizada por el Ministerio de Educación ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la cual solicita aporte financiero; y,

**Considerando:**

Que fundamenta el pedido en la necesidad de transferir recursos a favor de la Asociación Civil "Futuro", organización esta orientada a ofrecer a los jóvenes de nuestra comunidad elementos para facilitar el acceso de los mismos al deporte y, a su vez, capacitarlos y/o perfeccionarlos en las distintas disciplinas por profesionales idóneos en la materia.

Que, a los efectos de financiar la adquisición de elementos deportivos, como facilitar la capacitación de los alumnos de nivel inicial, medio y superior de nuestra Provincia, solicita un subsidio de Pesos Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con Sesenta y Dos Centavos (\$ 87.976,62).

Que el Ministerio de Educación informa que no cuenta con crédito presupuestario para atender la erogación.

Que, a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Educación, de la suma y con el destino antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 400 - Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación- de la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis con Sesenta y Dos Centavos (\$ 87.976,62), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será transferido -en concepto de subsidio- a favor de la Asociación Civil "Futuro", por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 2.211**

La Rioja, 03 de setiembre de 2007

Visto: el Expediente Código II N° 00711-9-Año 2007, que contiene la presentación del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, realizada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

**Considerando:**

Que a través de la misma informa sobre la necesidad de contar con recursos financieros, por carecer de crédito presupuestario para ello, con la finalidad de solventar los gastos que ocasionen la adquisición de alimentos no perecederos que componen módulos alimentarios, distribuidos a personas de muy escasos recursos económicos con familias

numerosas a través de organizaciones no gubernamentales, correspondientes al mes de agosto/07, por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar la entrega al S.A.F. N° 140 - Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales- de la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, con la finalidad de solventar los gastos que ocasionen la adquisición de alimentos no perecederos que componen módulos alimentarios, distribuidos a personas de muy escasos recursos económicos con familias numerosas a través de organizaciones no gubernamentales, correspondientes al mes de agosto/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 2.233**

La Rioja, 06 de setiembre de 2007

Visto: el Expediente B1 0001-0/07, por el cual se solicita la afectación de la señora Claudia Lorena Gómez, D.N.I. N° 25.863.473, al Ente Unico de Control de Privatizaciones, y;

**Considerando:**

Que el agente citado, según el informe de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, revista en la Categoría 17, Agrupamiento Administrativo, Planta Transitoria de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto F.E.P. N° 880/03 modificado por N° 499/04, establece que las afectaciones se darán entre organismos dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, siendo facultad discrecional del señor Gobernador otorgar la afectación solicitada.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto la Subsecretaría de Gestión Pública, en intervención de su competencia, como los organismos involucrados prestaron su conformidad para con la afectación solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aféctase, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de hasta seis meses, para prestar servicios en Ente Unico de Control de Privatizaciones, a la señora Claudia Lorena Gómez, D.N.I. N° 25.863.473, agente Categoría 17, Agrupamiento Administrativo Personal de Planta Transitoria de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto, el agente afectado registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio, por el período allí señalado.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.H. y O.P. a/c J.G.M. - Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

**VARIOS**

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Subadministrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos C. Crovara, a cargo de la Administración General hace saber que en autos Expedientes A3 1688-1-07 se ha dictado la Resolución N° 3.503 fecha 26 de noviembre de 2007, que dispone: "Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el diario el Independiente y/o Nueva Rioja, a los fines de dar conocimiento de la misma a los Sres. Molina Carlos Nicolás, D.N.I. N° 11.140.306 y Zalazar Adriana del Valle, D.N.I. N° 11.496.066, adjudicatarios de la vivienda N° 80 perteneciente al Programa "90 Viv. Cooperativa Canal 9 - Art. 1°.- "Notificar mediante la publicación de edictos, a fin que en el término de tres (3) días realicen las manifestaciones que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos y bajo apercibimiento de ley, a los Sres. Molina Carlos Nicolás, D.N.I. N° 11.140.306 y Zalazar Adriana del Valle, D.N.I. N° 11.496.066. Rechazar la petición realizada por los Sres. Lucero Fernando Javier y Narváez Ana María, adjudicatarios de la vivienda N° 80 perteneciente al Programa "90 Viv. Cooperativa Canal 9", que en autos Expte. N° A3 1688-1-07, la Sra. Porra Nancy del Valle, D.N.I. N° 20.613.208 ha iniciado trámite de Cambio de Titularidad de la Vivienda N° 80, Programa "90 Viviendas Cooperativa Canal 9". Art. 2°.- Disponer la publicación de edictos conforme lo previsto en el Art. 150° de la Ley 4.044 por el término de tres (3) días, los que se tendrán por efectuados a los diez (10) días

de la última publicación en el Boletín Oficial y en diario el Independiente y/o Nueva Rioja, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Art. 1° de la presente. Ing. Carlos César Crovara - Subadministrador a cargo A.P.V. y U. La Rioja, 26 de noviembre de 2007.

**Dra. María Florencia Amaya**

Asesora Letrada  
A.P.V. y U. La Rioja

**C/c. - \$ 170,00 - 28/12/2007 al 08/01/2008**

\*\*\*

**Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones**

**Edicto de Notificación**

El señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Ascha S.A." el texto del Decreto N° 2.770, dictada en el Expte. Cód. G3 N° 0015-2-07: Visto: el Expte. Cód. G3 N° 0015-2-Año 2007, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292 por presuntos incumplimientos de la firma "Ascha S.A." a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que la firma "Ascha S.A." recibió los beneficios promocionales para un proyecto turístico a través de la Resolución M.P. y T. N° 1.170/98 y adjudicado y adecuado por Resolución M.P. y T. N° 611/00. Que la iniciación de actividades de la explotación promovida fue aprobada por Resolución D.G.P.E. N° 059/01, a partir del 10 de mayo de 2001, en tanto que el plazo para denunciar la puesta en marcha fue prorrogada hasta el 31 de enero de 2007. Que habiéndose detectado presuntos incumplimientos de los compromisos como beneficiaria por parte de la empresa "Ascha S.A.", se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292/83. Que de las actuaciones practicadas con el fin de constatar el estado de ejecución del proyecto promovido, surgió la existencia de incumplimiento de los siguientes compromisos: a) suministrar información y/o documentación; b) concretar la inversión mínima comprometida. Que estos incumplimientos se encuentran tipificados respectivamente, como falta de forma por el Art. 1° inc. b), y como falta de fondo por el Art. 2°, inc. g) del Decreto N° 2.140/84. Que en virtud de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 044/07 por la que se dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho. Que la comunicación de la mencionada resolución no fue receptada en el domicilio de la firma, motivo por el cual se publicaron edictos de notificación cuyos acreditantes se encuentran incorporados a las actuaciones. Que oportunamente Asesoría Letrada del área indicó la necesidad de ampliar el contenido de la citada resolución, por haberse comprobado el abandono del emprendimiento y la falta de voluntad empresarial de revertir la situación de incumplimiento. Que en razón de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 075/07, agregando el incumplimiento de la obligación de denunciar la puesta en marcha dentro del plazo establecido y de ocupar la mano de obra comprometida, comprendidas como faltas de

fondo por el Art. 2º, incs. c) y g) del Decreto N° 2.140/84. Que la firma formuló su descargo dentro del término legal, expresando diversas consideraciones tendientes a explicar los motivos que incidieron en su situación, sin ofrecer ni presentar pruebas que justifiquen los incumplimientos atribuidos. Que las conclusiones del instructor designados son de dar por concluido el procedimiento sumarial y aplicar una sanción pecuniaria equivalente al uno por ciento (1 %) del monto de la inversión. Que, asimismo, considera procedente el otorgamiento de un plazo de noventa (90) días para que la firma regularice su situación de incumplidora, bajo apercibimiento de revocar los actos administrativos de otorgamiento de los beneficios y ordenar la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención de pago promocional. Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en Dictamen N° 56/07, atento a los antecedentes incorporados en autos estima que "Ascha S.A." incurrió en las faltas de forma y de fondo que se atribuyen en la Resolución S.I. y P.I. N° 075/07. Tal aseveración obedece a que dichos incumplimientos fueron constatados en las inspecciones realizadas. Los mismos no fueron desvirtuados ni justificados en el descargo presentado, pues lo allí argumentado no se sostiene en ningún elemento de prueba. Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 15º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, Art. 1º incs. a) y b) y 2º incs. c) y g) del Decreto N° 2.140/84 y Arts. 22º y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79; El Gobernador de la Provincia - Decreta: Artículo 1º.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, a la firma "Ascha S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Resolución M.D.P. y T. N° 1.170/98, adjudicado y adecuado por Resolución M.P. y T. N° 611/00. Artículo 2º.- Aplícase a la firma "Ascha S.A." una multa de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) equivalente al uno por ciento (1 %) del monto de la inversión comprometida total que alcanza a Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00). Artículo 3º.- Contra la presente resolución la firma "Ascha S.A." podrá interponer Recursos Contenciosos-Administrativos dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación. Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete de Ministros y Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones". Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 2.770/07. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**

Secretario de Industria y Promoción de Inversiones

**S/c. - \$ 700,00 - 04 al 11/01/2008**

\*\*\*

**Noar S.A.**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Noar S.A., para el día 31/01/2008 a horas 16:00, en primera convocatoria, y a horas 17:00 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 6º Piso - Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/07/2007.
- 3) Fijación del número de Directores y elección del mismo.
- 4) Consideración de los actos administrativos y contables efectuados por el Directorio, hasta el 30/11/2007, de los cuales los señores accionistas tienen pleno conocimiento.

**Graciela Mateo**

Presidente

**N° 7.720 - \$ 145,00 - 04 al 11/01/2008**

\*\*\*

**Xante S.A.**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A., para el día 31/01/2008 a horas 11:30, en primera convocatoria, y a horas 12:30 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 6º Piso - Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2006.
- 3) Fijación del número de Directores y elección del mismo
- 4) Consideración de los actos administrativos y contables efectuados por el Directorio, hasta el 30/11/2007, de los cuales los señores accionistas tienen pleno conocimiento.

**José Jiménez Alvarez**

Presidente

**N° 7.721 - \$ 146,00 - 04 al 11/01/2008**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ferrari Pedro Basilio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.558 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Ferrari Pedro Basilio s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2007.

**Dr. Luis Alberto Casas**

Secretario Civil

**N° 7.684 - \$ 45,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008**

La Sra. Jueza, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, titular del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 13.696/07, caratulados: "Zalazar Antonio Víctor - Información Posesoría", se hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en el departamento Chilecito, distrito Vichigasta, paraje Burroyaco. Matrícula Catastral: 4-07-48-003-220-770 (nueva inscripción); sus medidas, según Plano de Mensura, son las siguientes: desde el vértice "A" hasta el vértice "B" mide 757,22 m; desde el vértice "B" hasta el vértice "C" mide 939,18 m; desde el vértice "C" hasta el vértice "D" mide 315,45 m; desde el vértice "D" hasta el vértice "E" mide 1.882,51 m; desde el vértice "E" hasta el vértice "F" mide 861,46 m; desde el vértice "F" hasta el vértice "G" mide 484,07m; desde el vértice "G" hasta el vértice "H" mide 328,28m; desde el vértice "H" hasta el vértice "I" mide 1.182,80m; desde el vértice "I" al vértice "J" mide 315,06m; desde el vértice "J" al vértice "A" mide 744,38m; configurando una superficie mensurada de 236 hectáreas con 3.572,54 metros cuadrados. Lindando: al Norte: con Ricardo Flores, al Oeste: con Cerros de Vichigasta, al Sur: con Cerros de Vichigasta y más terreno del suscripto, y al Este: con más terreno del solicitante. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2007.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 7.685 - \$ 150,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008**

\*\*\*

El Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 9.912 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Arias José Isaac - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de José Isaac Arias, a estar a derecho - Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de noviembre de 2007.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.686 - \$ 45,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008**

\*\*\*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, Prosecretaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Marcelo Ariel Sebastián Alaniz, a comparecer en los autos Expte. N° 38.654 -

Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alaniz Marcelo Ariel Sebastián - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, La Rioja, nueve de noviembre del año dos mil siete.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 7.690 - \$ 45,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo del actuario, con sede en Chilecito, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ancalay Cruz Antonia, en los autos Expte. N° 13.374 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Ancalay Cruz Antonia - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" y/o "Nueva Rioja". Chilecito, cinco de diciembre de 2007.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**N° 7.691 - \$ 45,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, Chilecito, provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, en Expte. N° 13.427 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Cerezo Oscar Antonio - Información Posesoría", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del Juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional 40, barrio Vista Larga, localidad de Miranda, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, de una superficie de 4.335,07 m<sup>2</sup>; que sus linderos son: al Norte: con Ruiz de Páez Catalina, al Oeste: con Rojo Lucas, al Este: con Vallejo Roque Jacinto, y al Sur: con Ruta Nacional 40. Matrícula Catastral N° 07-14-00A-00004-00010-000. Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - Circ. XIV - Secc. A - Mzna. 4 - Parc. 10, se superpone parcialmente con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - Circ. XIV - Secc. A - Mzna. 04 - Parc. 03. Mensura aprobada por Disposición N° 017000 de fecha 23/03/07. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Y cita muy especialmente a los Sres. Catalina Ruiz de Páez y Lucas Rojo, conforme al decreto que así lo ordena que, para mayor recaudo, a continuación se transcribe en su parte pertinente: Chilecito, 01 de noviembre de dos mil siete. Al escrito de fs. 30, ... Al escrito III, atento a lo manifestado por el actor notifíquese por edictos en un diario de circulación local a la Sra. Catalina Ruiz de Páez y Lucas Rojo por desconocimiento de su domicilio -Artículos 10°, 49° y concordantes de C.P.C. Notifíquese. Fdo. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado; Dr. Mario Emilio Masud -

Secretario - 2da. Circunscripción Judicial - Chilecito - La Rioja.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado**  
Juez de Paz Letrado

**N° 7.692 - \$ 150,00 - 18/12/2007 al 08/01/2008**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Melitón Vicente Mercado y Ramona Celestina Acosta para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.671 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Mercado Melitón Vicente y Otra s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2007.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 7.696 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante, Néstor Armindo Barrionuevo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.738 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Barrionuevo Néstor Armindo s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de noviembre de 2007.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 7.697 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Elisa Antonia De la Fuente para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.760 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Alamo de De la Fuente Elisa Antonia s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de noviembre de 2007.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 7.698 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

El Señor Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Aldo Rogelio Francisco Vega para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.218 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vega Aldo Rogelio Francisco - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola (Presidente) - Dra. Sara Granillo de Gómez (Secretaria). Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. La Rioja, abril de 2007.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.701 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 9.946 - "C" - 2007, caratulados: "Córdoba Emma Tiburcia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Emma Tiburcia Córdoba, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 29 de noviembre de 2007

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.702 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 38.683 - "R" - 2007, caratulados: "Romero Lucio Federico y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Lucio Federico Romero y de la extinta Nicolasa Irene Corzo de Romero, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 10 de setiembre de 2007

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 7.703 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409 - inc. 1° del C.P.C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 5.514 - Letra "O" - Año 2007, caratulados: "Oliva Baudilio Mauricio - Usucapión" sobre un inmueble ubicado en el barrio Centro de la ciudad de

Chamical, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, cuya Matrícula Catastral es Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 32 - P.: "16", y su superficie total es de 324,29 metros cuadrados. En consecuencia, cítese a estar a derecho a terceros, colindantes y demás interesados dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 19 de octubre de 2007.

**Dra. Karina Daniela Cabral**  
a/c. Secretaría Civil

**N° 7.704 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por el término de cinco (5) días que los Sres. Víctor Hugo Zárate y José Antonio Zárate, en Expte. N° 38.316 - "Z" - 2007, caratulados: "Zárate Víctor Hugo y Otro s/Información Posesoría", han iniciado Juicio de Información Posesoría del inmueble que se ubica al final de la calle Sagrada Familia, cruzando el río hacia el Suroeste - B° Cochangasta de esta ciudad, con una superficie de 1 ha 8.914,71 m2, que mide 92,63 m de frente al Noreste; por 80,59 m al Suroeste; 218,37 m al Noroeste, y 218,70 m al Sureste; todo lo cual hace una superficie de 1 ha 8.914,71 m2; y linda: al Noreste: con calle proyectada -que la separa del río seco, al Suroeste: Francisco Flores, al Noroeste: Nicolás Ríos, y al Sureste: Segundo Nicolás Vega. Con Nomenclatura Catastral: I-E-198-"40". La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.  
Secretaría, 21 de noviembre de 2007.

**Juan Arturo Carrizo**  
Prosecretario

**N° 7.705 - \$ 120,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.036 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Servera Miguel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Miguel Servera, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.  
Secretaría, 13 de diciembre de 2007.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.706 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 9.856 - "F" - 2007, caratulados: "Flores Julio Damián - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Julio Damián Flores, a comparecer y estar a derecho en los citados autos dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 12 de diciembre de 2007.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.707 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría "B", a cargo de la Sra. Prosecretaria María Fátima Gazal a cargo Secretaría, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Hipólito Nellen; Eufracia Aranda de Nellen y Bernardo Hipólito Nellen, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente -Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 38.770 - Letra "N" - Año 2007, caratulados: "Nellen Hipólito y Otros - Sucesorio".  
Secretaría, 19 de diciembre de 2007.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. de Secretaría

**N° 7.708 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.031 - Letra "J" - Año 2007, caratulados: "Juárez Alejo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alejo Nicolás Juárez para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.  
Secretaría, 19 de diciembre de 2007.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.709 - \$ 45,00 - 21/12/2007 al 11/01/2008**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafín, en los autos Expte. N° 1.960 - Letra "LL", caratulados: "Llanos Víctor Hugo y Otra -

s/Información Posesoría”, hace saber por tres (3) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en el paraje “Santa Cruz”, distrito Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja, con una superficie de: Fracción I: 75 ha, 7.207,91 m2, colindando por el Oeste: con camino vecinal, Norte: con Patricio Cáceres, Este: con César Flores, y al Sur: con Vicente Agüero, Nomenclatura Catastral: N° 4-15-12-033-910-386; Fracción II: 734 ha, 7.194 m2, colinda por Oeste: Barranco de Macupa S.A., Norte: con Jesús Ramón Cáceres, Este: con Patricio Cáceres, Sur: con Vicente4 Agüero y Cirio Escudero, Noreste: con camino vecinal El Totoral, Nomenclatura Catastral: N° 4-15-12-032-120-260. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho acerca del referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 13 de diciembre de 2007.

**Dr. Miguel Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 7.711 - \$ 64,00 - 28/12/2007 al 08/01/2008**

\*\*\*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, a cargo de los Dres. Daniel Alejandro Saúl Flores, Sofía Elena Nader de Bassani y Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil “B” de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por tres (3) veces que los Sres. Domingo Daniel Olmedo, Mario Buenaventura Melián, Tomás Alberto Melián, Rosa del Valle Melián, Valentín Dionisio Melián, Vicente Andrés Melián y Gregorio Albino Melián, han iniciado juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 20.066 - “O” - 2007, caratulados: “Olmedo, Daniel y Otros s/Información Posesoría”, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Vichigasta, Circunscripción XI, distrito Vichigasta, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, cuyos datos catastrales y medidas son las siguientes: Parcela Mat. Cat.: Dpto.: 07, Lote N° 1, 4-07-48-003-877-995, de 2.346 ha con 1.277 m2 y Lote N° 2, 4-07-48-033-748-992, de 921 ha con 2.126,58 m2. Según Plano de Mesura aprobado provisoriamente para información posesoria por Disposición N° 016876. Lindando: al Norte: con campos de Nonogasta, al Oeste: con Sierras de Sañogasta, al Sur: con campos de Vichigasta, al Este: con campos de Uratan S.A. y establecimientos de pollos, citando a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 17 de diciembre de 2007.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 7.713 - \$ 76,00 - 28/12/2007 al 08/01/2008**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría N° 1 a cargo del actuario, con sede en Chilecito, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Cabanay, Carlos Nicolás, en los autos Expte. N°

10.753 - Letra “C” - Año 2003, caratulados: “Cabanay, Carlos Nicolás - Sucesorio Ab Intestato”, a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, treinta de marzo de 2004. Dr. Eduardo Gabriel Bestani, Secretario.

Chilecito, 14 de diciembre de 2007.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 7.714 - \$ 45,00 - 28/12/2007 al 15/01/2008**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto “Adan Medardo Contreras - Sucesorio Ab Intestato”, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 30.896 - Letra “C” - Año 2007, caratulados: “Contreras Adan Medardo - Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de diciembre de 2007.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.715 - \$ 45,00 - 28/12/2007 al 15/01/2008**

\*\*\*

La Dra. Yolanda B. Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. N° 13.672/2007 - Letra “G”, caratulados: “García, Roberto Rufino - Prescripción Adquisitiva”, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los acreedores y/o a quien se consideren con derecho sobre un semirremolque, marca Salto, modelo Salto, Año 1980, chasis marca Salto N° 2508, dos (2) ejes sin dominio, córrase traslado a la anterior propietaria y vendedora del mismo, Sra. María Amaya de Salinas, D.N.I. N° 10.695.580, a estar a derecho, dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y Nueva Rioja. Chilecito, veintiocho de noviembre de 2007. Dr. Mario Emilio Masud - Secretario.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 7.716 - \$ 40,00 - 28/12/2007 al 08/01/2008**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron,

cita y emplaza a la Sra. María Galván, de domicilio desconocido, para que en el término de diez (10) días contados, a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, designar en representación al Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 38.711 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Asesor Of. de Menores e Inc. de M.P.P. Dr. Giménez Martín s/Inhabilitación y Curatela (Sr. Barrionuevo)", haciendo constar que las copias para traslado se encuentra a su disposición en la Secretaría de actuación, Art. 49, 269,270 Inc. 1° del C.P.C. Edictos por tres (3) veces. Secretaría, 29 de noviembre de 2007.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 7.718 - \$ 36,00 - 28/12/2007 al 08/01/2008**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. N° 9.694 - Año 2007 - Letra "A", caratulados: "Aceitunas Cazorla S.L. (Sociedad Extranjera) s/ Inscripción Estatuto y Representante", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se pone en conocimiento que la sociedad denominada "Aceitunas Cazorla S.L." de nacionalidad española concurre ante este registro solicitando su inscripción con el objeto de poder construir sociedad en nuestro país. Que la misma se constituyó mediante escritura de fecha veintitrés de enero de 1885, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante, España, lo que consta en la inscripción 1ª de la hoja 8.364, al folio 37 del libro 294 de la sección 2ª de Sociedades, tomo 722 general, modificada mediante escritura otorgada el día siete de marzo de 1991, inscripción 1ª de hoja A-3924, al folio 17 del tomo 1.244 general de sociedades y escritura de fecha once de febrero de 1998, inscripción 4ª de la hoja A-3.924, al folio 18, del tomo 1.244 general de Sociedades. Objeto: La sociedad tiene por objeto la elaboración, envasado y comercialización de productos alimentarios. Domicilio: Tiene su domicilio en 03007 - Alicante, Ctra de Madrid, Km. 407 N° 69, España. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Euros Trescientos Quince Mil Quinientos Veinticinco (E 315.525). Representación: La sociedad estableció como administrador único por el término de treinta años a la sociedad "Ancon Levante S.L.", la cual designó como persona física para las funciones propias de administrador a Sr. Antonio Beresaluze Diez pasaporte español N° AA375732, tal cual surge de la inscripción 10ª de la hoja A-3.924, al folio 131, del tomo 2.680 general de sociedades. En el carácter de representante en nuestro país, a los fines de cumplimentar con nuestra legislación, es designado el Cr. Carlos José M. Marnetto, D.N.I. N° 11.496.075 fijando domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153 - barrio Centro, provincia de La Rioja, República Argentina. Secretaría, 02 de enero de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.724 - \$ 100,00 - 08/01/2008**

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. N° 9.697 - Año 2007 - Letra "A", caratulados: "Aceitunas Ovidio S.A. (Sociedad Extranjera) s/Inscripción Estatuto y Representante", en lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se pone en conocimiento que la sociedad denominada "Aceitunas Ovidio S.A." de nacionalidad española concurre ante este registro solicitando su inscripción con el objeto de poder constituir sociedad en nuestro país. Que la misma se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil y bienes muebles de Avila, España, al tomo 29 libro 15 hoja 598, de la sección 3ª en virtud de escritura de fecha diez de enero de 1985, CIF A05011234 modificada por escritura de fecha 22 de mayo de 1992, inscripción 1ª 149 del tomo 51 libreo 9 hoja AV. 498. Objeto: La sociedad tiene por objeto la elaboración, distribución y venta de productos de alimentación y de cualquier otro producto que tenga relación directa con ella. Domicilio: Tiene su domicilio en Carretera Burgohondo Km. 16.300, Serranillos, provincia de Avila, España. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Euros Sesenta Mil Ciento Veinte (E 60.120). Representación: En el carácter de administradores solidarios y por el plazo de cinco años fueron designados el Sr. Juan Luis González Gómez NIF N° 6.532.761-W y a la Sra. María Elena González Gómez, NIF N° 6562362-W. Que el Sr. Valeriano Blázquez Jiménez pasaporte español N° AC957743 se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad en los trámites necesarios para la conformación de sociedad en nuestro país. En el carácter de representante en nuestro país, a los fines de cumplimentar con nuestra legislación, es designado el Cr. Carlos José M. Marnetto, D.N.I. N° 11.496.075 fijando domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153, barrio Centro, provincia de La Rioja, República Argentina. Secretaría, 02 de enero de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.725 - \$ 100,00 - 08/01/2008**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. N° 9.696 - Año 2007 - Letra "A", caratulados: "Explotaciones Agrícolas Las Moreras S.A. (Sociedad Extranjera) s/Inscripción Estatuto y Representante", en lo que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la sociedad denominada "Las Moreras S.A.", de nacionalidad española concurre ante este registro solicitando su inscripción con el objeto de poder constituir sociedad en nuestro país. Que la misma se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Huelva, España, al tomo 46 libro 11 sección 3ª de sociedades, folio 228, hoja 157, inscripción 1ª, CIF. A - 21005921, al igual que la modificación des estatuto inscrita en el mismo registro al tomo 158 libro 94 sección 3ª de sociedades, folio 54 vuelta, hoja N° H-157, inscripción 13ª. Presidente: Que el presidente de la sociedad es el Sr.

Luis Medina Fernández de Córdoba, duque de Santiesteban del Puerto NIF 28.236.521-L. Objeto: La sociedad tienen por objeto la explotación agrícola de fincas rústicas, explotaciones ganaderas, selvícolas e industrias transformadoras de productos agrícolas. Podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social total o parcialmente mediante la titularidad de acciones o en participaciones en sociedades con el objeto idéntico o análogo al suyo. Domicilio. Tiene su domicilio en la finca Moreras, extramuros, en la villa de Hinojos, Provincia de Huelva, España. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Euros Trece Mil Setecientos Noventa y Cuatro, con Treinta y Nueve (E 13.794,39). Representación: En el carácter de consejero delegado se designó al Sr. Ignacio Borrero Pascual, pasaporte español N° AB755310. En el carácter de representante en nuestro país, a los fines de cumplimentar con nuestra legislación, es designado el Cr. Carlos José M. Marnetto, D.N.I., N° 11.496.075 fijando domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153, barrio Centro, provincia de La Rioja, República Argentina. Secretaría, 02 de enero de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.726 - \$ 100,00 - 08/01/2008**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, se tramitan los autos Expte. N° 9.695 - Año 2007 - Letra "M", caratulados: "MSM Aceitunas S.L. (Sociedad Extranjera) s/Inscripción Estatuto y Representante", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la sociedad denominada "MSM Aceitunas S.L.", de nacionalidad española concurre ante este registro solicitando su inscripción con el objeto de poder constituir sociedad en nuestro país. Que la misma se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, España al tomo 1967 folio 92 vuelta, hoja número SE-18.737, inscripción 3ª provista NIF número B-41/655051. Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1º.- La recolección, compra, importación, elaboración, molienda, aderezo, clasificación, deshuesado, relleno, envasado, venta mayor y menor y exportación de aceites, aceitunas, pepinillos, pimientos, alcaparras, variantes y cualquier otra clase de productos agrícolas y conservas vegetales. 2º.- Los servicios de intermediación, comisión, gestión y corretaje de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con los productos descriptos anteriormente. Domicilio: Tiene su domicilio en Dos Hermanas (Sevilla) Residencial Aries, Número 931, urbanización La Motilla, España. Capital Social. El capital social se fija en la suma de Euros Doscientos Mil (E 200.000). Representación: En el carácter de administrador único se designó al Sr. Manuel Juan Sellers Miro, pasaporte español N° AB453333. En el carácter de representante en nuestro país a los fines de cumplimentar con nuestra legislación, es designado el Cr. Carlos José M. Marnetto, D.N.I., N° 11.496.075, fijando domicilio en calle 8 de

Diciembre N° 153, barrio Centro, provincia de La Rioja, República Argentina.  
Secretaría, 02 de enero de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.727 - \$ 100,00 - 08/01/2008**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" en los autos Expte. N° 9.705 - "H" - 2007, caratulados "Hilado S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio y Síndico", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 05 de febrero de 2007, se eligió nuevo Directorio y Sindicatura de la firma "Hilado S.A." el que quedó conformado de la siguiente manera según Acta de Directorio de Distribución de Cargos de fecha 05 de febrero de 2007: Presidente: Teodoro Karagozian D.N.I. N° 13.887.098, Director titular: Dino Karagozian D.N.I. N° 16.304.607, Director Titular: Aldo Karagozian D.N.I. N° 17.751.192, Director Titular: Jorge Sorabilla D.N.I. N° 13.653.795, Director Suplente: Leda Bohcalli D.N.I. N° 13.774.534, Síndico Titular: Isaac Suez D.N.I. N° 04.462.417 y Síndico Suplente: Jacobo Suez, D.N.I. N° 04.502.572. Secretaría, 02 de enero de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.728 - \$ 48,00 - 08/01/2008**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" en los autos Expte. N° 9.691 - "L" - 2007, caratulados: "La Tunca S.A. - Inscripción Nuevo Directorio y Cambio de Domicilio", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 29 de diciembre de 2004, se eligió nuevo Directorio de la firma "La Tunca S.A.", el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Cr. Raúl Ramón Antonio Garat, D.N.I. N° 11.337.403. Director Suplente: Sr. Raúl Sebastián Garat, D.N.I. N° 29.477.152. Asimismo, mediante Acta de Directorio de fecha 07 de agosto de 2007, se dispuso el cambio de domicilio legal y fiscal quedando fijado en calle San Martín N° 117, Quinto Piso, Departamento "C" de esta ciudad. Secretaría, 02 de enero de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.729 - \$ 48,00 - 08/01/2008**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

**MINISTERIOS**

De Gobierno, Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos

De Hacienda

De Educación

De Infraestructura

De Producción y Desarrollo Local

De Salud Pública

De Desarrollo Social

Secretaría General y Legal de la Gobernación

Asesor General de Gobierno

Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

De Planeamiento Estratégico

De Cultura

De Turismo

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00